



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **215** -DP-2015.
(ACTU-DPB: 0000040/2015)

VISTO: la presentación realizada en esta Defensoría por el Sr. Gerardo Cayuman (DNI: 14.937.361) y que suscribiera el día 23 de Septiembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Cayuman relató que en su carácter de Presidente del Barrio Unión, había realizado trámites administrativos para la obtención del mejoramiento habitacional de más de 20 casas pertenecientes a familias de su barrio; que ante la confirmación de acceso a ese programa (Promeba II), continuó realizando todas las diligencias necesarias. Sin embargo, hace pocos meses le avisaron verbalmente que no serían 20 sino 7 los mejoramientos que se realizarían; sin tener mayores explicaciones, aún no logra obtener una respuesta de la administración que le permita saber cuál fue la razón de tal disminución. Además, por cuanto ello le causa inconvenientes con sus vecinos, que se generaron desde hace mucho tiempo la expectativa de la mejora habitacional.

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión, por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un omisión de la Administración Pública Municipal consistente en no brindarles las respuestas correspondientes a sus peticiones.

Que debemos recordar que la Carta Orgánica Municipal en su art. 14 inciso 6 al describir los Derechos de los Habitantes indica el de "...peticionar ante las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas."

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07:

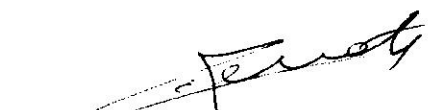
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

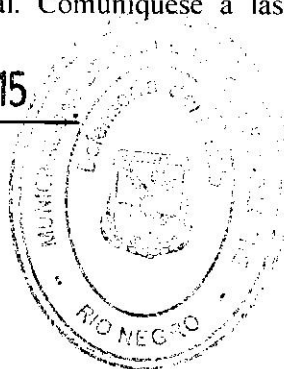
RESUELVE:

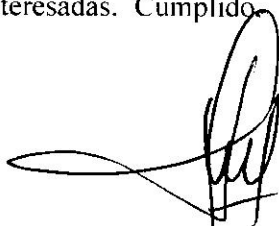
- 1º **ABOCARSE** a la problemática planteada por Sr. Gerardo Cayuman (DNI: 14.937.361) en esta Defensoría del Pueblo el día 23 de Septiembre de 2015.
- 2º Iniciar la investigación correspondiente.
- 3º Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4º Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.*"
- 5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.
- 6º Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido archívese.

San Carlos de Bariloche,

09 OCT 2015


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche